



tanto que no se vea si dicho terreno pertenece ó no á esta Corporacion.

Además cree, que para el caso que fuese ese terreno de esta Corporacion, debe añadirse que no tengan derecho los concesionarios á reclamar nada por beneficios, pues aunque algo se indica, no está claro, y quiere que conste que por ninguna causa, razon ó motivo, tendrán derecho á los beneficios, caso de rescision del contrato.

El Sr. Goler D. Prudencio, cree que no ha lugar á esa condicion por no tratarse de arrendamiento, sino de una concesion para una mejora local, no habiendose tratado jamás en la Comision, de lo que el Sr. Riniz supone.

El Sr. Galmeron, rectifica manifestando, que el indicado terreno viene perteneciendo al Ayuntamiento hace siglos, y no nos toca á nosotros indagar otra cosa, sino sostener la pertenencia, pues que siempre hemos venido á sancarlo.

No encuentra inconvenientes en que la condicion relativa á las mejoras sea mas explícita.

El Sr. Lopez Gomez se estraña de las dificultades que siempre se han opuesto